

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 12 de 1974.

Núm. 3311

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

Edicto

Sr. José Soto García.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 83/974, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Margarito Ordóñez Hernández, en contra de usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— H. CARDENAS TABASCO, MAYO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—Por recibido el expediente número 35/974, que con oficio número 1125 mil ciento veinticinco, de fecha veinticuatro de abril próximo pasado, procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Margarito Ordóñez H., en contra de José Soto García, y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, désele entrada, acúsele recibo a la Superioridad, con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia, de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado, notifique, córrase traslado y emplácese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que en un término de nueve días, más tres por

razón de la distancia conteste la demanda instaurada en su contra.— Lo que respecta al señor José Soto García, toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las notificaciones por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en el diario Rumbo Nuevo, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este Tribunal a recoger las copias de la demanda en un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 días, y produzca su contestación dentro del término de ley.— Requíerese al señor José Soto García, para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante los testigos de asistencia que certifican y dan fé.— Tres firmas ilegibles.

Y para su publicación en el “Periódico Oficial del Estado”, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Los testigos de Asistencia.

José Ramos de la Cruz y Mary Rosa Pulido
Balcazar.

3 — 3

PODER JUDICIAL FEDERAL
Juzgado de Distrito en el Estado.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 106/971, que el señor Jesús Alvarez Ocaña promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal, en contra del señor Ricardo Alvarez Zurita, en cobro de la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS moneda nacional, como suerte principal, el Ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las Trece Horas con Cuarenta y Cinco Minutos del día Cuatro del mes de Julio próximo, y el local de este Juzgado de Distrito, para celebrar el remate en Primera Almoneda, de los siguientes bienes embargados en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "Mampullil", constante de una superficie de 21-39-76 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Mineral", constante de una superficie de 21-77-16/05 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "La Esperanza", constante de una superficie de 4-27-95 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARENTA VACAS de vientre que se encuentran en el Rancho "La Estación" de la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, precio de los avalúos practicados, debiendo depositar los licitadores para tener derecho a participar en la subasta, cuando menos, el diez por ciento del valor asignado a los bienes referidos, exhibiendo al efecto certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta capital.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de mayo de 1974.

El Srío. "D" del Juzgado de Distrito.
Lic. René Pimienta Gallegos.

1ro. — 12 — 22

C. MERCEDES LAYNEZ ORTIZ DE CHI.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 52/973, deducido al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por **Dolores Chi Laynez**, en contra de Mercedes Laynez Ortiz de Chi, existe un auto de copiado a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Partido Judicial del Estado Emiliano Zapata, Tabasco, septiembre diecinueve de mil novecientos setenta y tres.— Visto; el escrito del señor **Dolores Chi Laynez**, actor en éste juicio y como lo pide y con apoyo en los artículos 123, 124, 265, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda Primero.—Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **Mercedes Laynez de Chi**, en virtud de que no contestó la demanda en el término señalado por la Ley no obstante de haber sido emplazada legalmente, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su búsqueda.— Segundo.— Las resoluciones que de aquí recaigan en éste pleito así como las citaciones le resurtiran efectos por los extrados del Juzgado fijandose además en la lista de acuerdo copia de la resolución de que se trate.— Tercero.— Como consecuencia de lo anterior se tiene por perdido el derecho y por presuncionalmente confesados los hechos expuestos en la demanda.— CUARTO.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes debiendose publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo.— Quinto.— El período de ofrecimientos de pruebas comenzará a correr a partir de la última publicación en el Organó Informativo que señala, Notifíquese y Cúmplase. — Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jose Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 1

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 63, fracciones I y VIII, de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que con anterioridad el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., otorgó al Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco un crédito por la cantidad de \$ 377,815.53 (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Quince Pesos 53/100 M. N). cuya apertura se formalizó el día 1o. de junio de 1964 que el Gobierno del Estado se constituyó en deudor solidario de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, afectando en garantía de esas obligaciones y en favor del Banco las participaciones presentes, a la sazón, y futuras en impuestos federales; que el Ayuntamiento mencionado, por su parte, también constituyó fideicomiso en favor del Banco sobre el producto del cobro de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con las obras materia de la inversión del crédito, así como cualquier otro ingreso que por cualquier concepto produjeran las propias obras, todo ello con la aprobación expresa del Gobierno de la Entidad

SEGUNDO.—Que el Ayuntamiento fideicomitente ha solicitado, también con conocimiento del Gobierno del Estado, que el Banco de referencia consienta en suspender el ejercicio del fideicomiso mencionado en último lugar en el considerando anterior, y que el Gobierno del Estado está conforme en obligarse a cubrir directamente y con cargo a sus participaciones en impuestos federales las cantidades necesarias para amortizar el crédito pendiente y sus accesorios; que por ello, el C. Gobernador Constitucional del Edo., Lic. Mario Trujillo García formuló la iniciativa de decreto que lo autoriza, y también al H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tab., para suscribir el convenio de suspensión de fideicomiso respectivo.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1284

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tab., para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., en la suspensión del fideicomiso que, como fuente de pago y garantía del crédito otorgado al efecto por el propio Banco, constituyó el propio Ayuntamiento sobre la totalidad de los ingresos que por cualquier concepto se obtengan del mercado "Lic. Benito Juárez", en Teapa, Tab.

Dicha suspensión surtirá efectos mientras el Ejecutivo del Estado cubra regular y directamente al Banco acreditante, los bonos relativos a la amortización del Crédito que otorgó para dicha obra pública.

ARTICULO SEGUNDO.—Con motivo de la suspensión del fideicomiso y retiro del representante del Banco ante la Junta Administradora de dicha obra pública, se reorganizará o suspenderá en sus funciones la mencionada Junta y el referido Ayuntamiento tomará a su servicio al personal que sea retirado de la propia junta o, en su defecto, le cubrirá con fondos propios las prestaciones a que tenga derecho por razón del retiro del servicio.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en su calidad de deudor solidario de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento derivadas del crédito aludido, cubra directamente al Banco acreditante, con cargo a sus participaciones en impuestos federales que están fideicomitadas en y a favor del mismo Banco, los bonos relativos a la amortización de ese crédito con sus accesorios legales y contractuales.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al mencionado Ayuntamiento para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S, A., las modalidades y condiciones que estimen necesarios o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que comparezca a firma del convenio relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Dip. Eduardo Torres Hernández, Presidente.— Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publi que, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El Ciudadano **Salvador Cruz Paz**, de 48 años de edad, casado, con domicilio en la Villa de Tapijulapa Tab., se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 900 M2. (novecientos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur, 30 metros lineales con la carretera a Oxolotan; Al Este, 30 metros lineales con el Río Oxolotán; y Al Oeste, 30 metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se conside-

re con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de mayo de 1974

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. SRTA. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO**Sra. Mercedes y Luvia Balcázar R.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil No. 25/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Jorge Balcázar, a bienes del extinto señor Martín Balcázar, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.— A sus autos el escrito del señor Jorge Balcázar Rivera, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: En virtud de que el promovente manifiesta que el autor de la mortal, señor Martín Balcázar, dejó también a sus hijas naturales Mercedes y Luvia Balcázar Rivera, de domicilios ignorados, con fundamento en los artículos 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los señores Mercedes y Luvia Balcázar Rivera, por medio del Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos, en el término de veinte días, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica. Seguidamente se dijo el acuerdo conste.—Firmado.—Hidalgo H.—Rúbrica".

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.— Por presentado el señor Jorge Balcázar, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes del extinto señor Martín Balcázar Jiménez, quien falleció el día ocho de mayo de 1972 en esta ciudad. Con fundamento en los Arts. 1500, 1506 y 1508 del Código Civil vigente en el Estado y 776, 778, 779 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiase al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial propuesta por el denunciante se señalan las diez horas del día veintiuno del actual, quedando a cargo del denunciante la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señaladas, dése al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica".— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Hidalgo H.—A continuación quedó inscrito bajo el número 25/973 en el libro de gobierno.—Firmado.—Hidalgo H.

Por vía de notificación a los interesados y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación se dice periódico Presente, que se edita en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Edicto

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente Civil No. 264/972, relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor licenciado Francisco Moha Márquez, endosatario en Procuración de Esteban González Inurrúa, en contra de Humberto Cruz Eskinca, con esta fecha (14) de mayo se dictó un auto mandando sacar a remate el siguiente bien.

Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Lic. Francisco Moha Márquez, parte actora de este Juicio a sus actos y se acuerda: —Se aprueban los peritajes rendidos por los señores Darvelio Sánchez Recino, e Ingeniero Rafael Horacio Giorgana.— Como lo pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano ubicado en la Carretera Federal Cárdenas Comalcalco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes colindancias al Norte Carmen Dagdug; Sur Angel Rodríguez; Este Angel Rodríguez y al Oeste con Carretera Federal y superficie de 400.00 M2, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 24,000.00 precio fijado por los peritos o sea la de Dieciséis Mil Pesos M. N. 00/100, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y avisos por tres veces en los sitios públicos más concurridos en el lugar en que se encuentra ubicado el predio; debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de esta Ciudad o alguna Institución Bancaria una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia respectiva a las 10 horas del día veinte de junio próximo.— Toda vez que el predio embargado se encuentra ubicado en Jurisdicción de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez de igual categoría para en auxilio de este Tribunal se sirva mandar fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos.—Notifíquese y

A V I S O

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Víctor López Camacho, quien falleció el día 23 de Junio de 1971 en esta Ciudad, siendo oriundo de este mismo lugar, de 68 años de edad, soltero hijo de José Angel López. Reclaman la herencia María Jesús, Sebastian, Francisca y Lorenzo López Camacho.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario

Enrique Morales Cabrera.

1ro. — 12

cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial, se dice, por ante los testigos de Asistencia que certifican y dan fe.

Y para su publicación en el Diario Rumbo Nuevo, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Los Testigos de Asistencia.

José Ramos de la Cruz y Mary Rosa Pulido
Balcázar.

3 — 3